INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 3 de junio de 2021.

**NOTA GAL/DOP Nº 494 /2021.**

Señor
Abogado Pablo Seitz
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación al **ID 327.796** que corresponde al **ANEXO 3 - Contrato N° 078/18 - Expediente. Nº 307.287 – Empresa: DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 95/17 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS",** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 9858/2021**, conforme a lo siguiente:

**Punto Nº 1: verificamos que la Convocante expone que la modificación es realizada a fin de evitar el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en octubre del 2019, la resolución fue emitida en marzo del 2020, mientras que a la fecha recién son comunicadas. Al respecto, señalamos lo siguiente:**

**-La Convocante no puede utilizar los fundamentos del art.55 para subsanar la falta de gestión del funcionariado, ya que las necesidades si bien fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que se llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud del año 2019; además, considerando estos hechos, se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo del que utiliza un proceso licitatorio.**

**Respuesta:** el tiempo transcurrido desde la recepción del pedido de ampliación hasta la formalización de la Adenda acontece por motivos que escapan al operativo de la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Convocante, como ser los continuos cambios en breves periodos de tiempo de Gerentes, Directores y Jefes de Departamentos y todo lo que esto conlleva a nivel administrativo; situación de pleno conocimiento por parte del Administrador de Contrato, responsable de la planificación y estudio de los periodos de cobertura y provisión de los medicamentos, quien bajo conocimiento solicita la ampliación, con el requerido tiempo de antelación. Ante esto, la Dirección Operativa da curso a la ampliación del monto del contrato de referencia; protegiendo en primer término el derecho a la vida, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana, garantizando su protección en general. Mencionar además que todo Acto Administrativo por el cual se autoriza la suscripción de una Adenda es autorizado por el Consejo de Administración de esta Convocante, cuyas sesiones se llevan a cabo solo una vez por semana de manera ordinaria, la agenda para los temas a tratar en dichas reuniones es conforme criterios emitidos por dicho Colegiado. Así mismo el inicio de la cuarentena total decretada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del COVID 19; que redujo al mínimo el plantel de funcionarios presenciales en las oficinas. Informamos a la vez que el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, registró funcionarios con COVID-19 POSITIVO, así como el Dpto. Técnico de Contrataciones y conforme al protocolo sanitario vigente, se ha dispuesto el cierre de esas dependencias, por el tiempo requerido.

**Punto Nº 2: con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma.**

**Respuesta:** Se adjunta la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.

**Punto Nº 3: la normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.**

**Respuesta:** aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Opto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

**Abog. Rodney Alcaraz**
**Director**
**Dirección Operativa de Contrataciones**
**I.P.S.**